

## XX CONVENIO COLECTIVO – NUESTRAS REIVINDICACIONES

Una vez constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, el pasado día 2 de Febrero, procede la presentación de las correspondientes propuestas para la negociación del mismo.

Por parte de **FESIBAC-C.G.T.**, presentaremos a la AEB los planteamientos recogidos en las páginas siguientes, cuyos ejes principales pasamos a comentar a continuación. La firma del pasado convenio consiguió que la AEB se saliera una vez más con la suya: prácticamente todas las necesidades de los bancarios quedaron aplazadas. Esta realidad nos lleva a la CGT a volver a exigir a la patronal, en este nuevo convenio, todos los temas que siguen pendientes año tras año y otros nuevos que inciden en nuestro sector.

**SALARIOS:** Planteamos un incremento superior en un punto al IPC previsto y una cláusula de revisión, que mantenga esta diferencia con el IPC real alcanzado, huyendo de fórmulas “novedosas” como la pasada cláusula de actualización que nos ha supuesto una pérdida de 0,7 puntos en el salario del 2004.. No solo queremos mantener el poder adquisitivo de nuestros salarios, queremos mejorarlo.

Además planteamos el establecimiento de una paga para todos los trabajadores del sector para de esta forma enjugar las pérdidas salariales sufridas en los años anteriores, así como la regulación de una parte tan importante del salario, como es la retribución variable, de forma que se objetivice su percepción, y no sea un premio o un castigo que además se entrega por incumplir la jornada y el horario.

**JORNADA Y HORARIOS:** Consecución de la jornada de 35 horas con libranza de todos los sábados del año, además del establecimiento de días laborables de vacaciones que lleven a una reducción de jornada en cómputo anual.

**DERECHOS SOCIALES:** Comprendiendo en este apartado desde lo relativo a los planes y fondos de pensiones, con la mejora de los actuales y la exteriorización de los que faltan, a la edad de jubilación, al desarrollo de la conciliación de la vida laboral y familiar, a los anticipos y préstamos, etc.

En resumen, una plataforma que contiene **reivindicaciones razonables y necesarias que no se han visto satisfechas en muchos años de "negociaciones"** y que pueden y deben ser asumidas por una patronal que, rompiendo todos los records, este año ha conseguido una vez más unos beneficios históricos, que no deben bascular sobre la eliminación de los derechos de los trabajadores, sus retribuciones o su necesario tiempo de descanso. No debemos olvidar **que estos logros solo serán alcanzables si el conjunto de los trabajadores luchamos por ellos**, puesto que los Bancos nunca “pagarán” lo que pueden obtener de forma gratuita.

### **CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos.

C/ Alenza, nº 13 planta 2 -MADRID- 28003

Telf: 91 554 72 00 Fax: 91 554 69 01 E-mail [sp@fesibac.com](mailto:sp@fesibac.com)

**[www.fesibac.com](http://www.fesibac.com)**

# PLATAFORMA PARA EL XX CONVENIO COLECTIVO DE BANCA PRIVADA

**VIGENCIA,** Dos años

## **INCREMENTO SALARIAL**

AÑO 2005 IPC previsto más 1 punto.

AÑO 2006 IPC previsto más 1 punto.

## **CLAUSULA DE REVISIÓN:**

Para mantener el diferencial de 1 punto sobre el IPC real, aplicándose con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año.

## **RECUPERACIÓN PODER ADQUISITIVO,**

Ya que en los últimos años ha habido una pérdida en conceptos salariales pensionables, reclamamos una paga de beneficios.

## **RETRIBUCIÓN VARIABLE,**

Que la concesión de cualquier clase de incentivos, como parte del salario que son, debe estar basada en la más estricta objetividad y transparencia, desterrando de las evaluaciones o informes cualquier factor discrecional y subjetivo, así como su relación con prolongaciones ilegales de jornada o asunción de funciones que no correspondan.

Siempre que haya incentivos, toda la plantilla debe participar de los mismos, asegurando un mínimo para todos los trabajadores.

Los incentivos deben consolidarse en un corto periodo de tiempo como pluses pensionables o como aumento de categoría, evitando así la incertidumbre permanente sobre una parte de los ingresos.

La representación sindical en cada entidad estará presente en las comisiones de retribución o similares para asegurar el cumplimiento de todo lo anterior.

## **PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS**

Modificación de las cortapisas existentes sobre cuartos de paga, así como clarificación del calculo para evitar fraudes que inciden en nuestros salarios, de la siguiente forma:

Eliminación de los topes máximos de cuartos de paga a percibir. El numero de cuartos de paga, nunca será inferior al del año anterior.

Determinación de forma homogénea de la fórmula de cálculo y atribución de beneficios con indicación de la documentación a entregar para su comprobación, que debe ir con la justificación de las cifras y ser normalizada para todos los bancos, ligado a beneficios y no a su reparto.

## **TIEMPO DE TRABAJO**

Jornada semanal de 35 horas y libranza de la totalidad de los sábados. Que será de aplicación a todos los horarios existentes en los distintos bancos, así como en aquellos que ya tengan la libranza de sábados total o parcial, de tal forma que se produzca una reducción real de jornada en cómputo anual. Manteniéndose como horario general de 8 a 15,00 horas.

Negociación con la Representación de los trabajadores de cualquier horario distinto de los establecidos en Convenio, incluidas las oficinas singulares, y necesidad de acuerdo para su aplicación.

Vacaciones anuales computadas en 26 días laborables. Derecho al disfrute de las mismas entre los meses de Mayo y Septiembre ambos inclusive. Incremento de dos días en las jornadas de licencia retribuida reguladas en el art. 27.8 del Convenio Colectivo.

## **CARRERA PROFESIONAL**

Creación de una Comisión específica dependiente de la Comisión Negociadora del Convenio que desarrolle un sistema de carrera profesional objetivo y homologado, para que todos los trabajadores del sector tengan acceso a una promoción objetiva, para su posterior aprobación e inclusión en convenio.

## **JUBILACIÓN:**

Adaptación del artículo 3, de la ley 35/2002, del 12 de julio sobre jubilación anticipada a los 61 años.

## **FORMACIÓN,**

Cursos de formación y reciclaje dentro de la jornada de trabajo, o en su caso con compensación mediante tiempo libre de celebrarse fuera de la misma, con posibilidad de acceso a la totalidad de la plantilla sin discriminaciones

## **SALUD LABORAL:**

Creación a nivel Sectorial de una Comisión de Salud Laboral.

Estudio de la figura del Mobbing, o acoso psicológico en el trabajo, su prevención, sistemas de denuncia, intervención y en su caso, tipificación como falta laboral con su consiguiente sanción. Creación en el seno de los Comités de Salud Laboral territoriales, estatales, o de edificios, dependiendo de la organización interna existente en cada banco, de una comisión paritaria para tratar estos temas y la creación de un protocolo interno de comportamiento o relaciones laborales, para prevenir estos actos.

Sobre riesgos psicosociales (estrés, fatiga mental, etc): Solicitud de que en las revisiones o nuevas evaluaciones de riesgos se incluyan estos temas y reclamar el asesoramiento del INSHT como elemento técnico para buscar el método adecuado de evaluación, con especial atención a las bajas por depresión, con estudio de sus causas y soluciones.

Adecuación del artículo 34 del XIX Convenio Colectivo para la inclusión de la percepción del 100% del salario para aquellos trabajadores que habiendo superado los 18 meses de baja por incapacidad transitoria, no tuvieran todavía calificación, hasta que obtengan la misma.

## **DERECHOS ON LINE,**

Entendiendo por tales los relacionados con las nuevas tecnologías y su utilización por los trabajadores y los Sindicatos.

Ninguna vigilancia electrónica secreta del correo o páginas visitadas

El comité de empresa y/o el sindicato y sus representantes tienen el derecho a utilizarlas para informar a través de correos e-mail (enviar información)

Los empleados podrán utilizar las herramientas informáticas de la empresa para comunicarse con sus representantes.

## **PLANES Y FONDOS DE PENSIONES,**

Mejora de los complementos de pensiones de los trabajadores incorporados después de 1980, así como exteriorización de los compromisos por pensiones en la totalidad de las empresas del sector, de la siguiente forma:

Modificación de la cláusula adicional sexta del XIX Convenio Colectivo, de tal forma que se establezca que el sistema de previsión social complementaria recogido en convenio se instrumente mediante planes y fondos de pensiones, añadiendo la obligación para todas las entidades de establecer complementos de pensión para los trabajadores posteriores a marzo del 80.

Establecer un mínimo de aportación para esos mismos trabajadores, tanto en los planes ya constituidos como en los futuros, junto con la aportación por los años trabajados para aquellos que no lo tengan.

Incremento de las pensiones de viudedad y orfandad a cargo de la empresa, de tal forma que se mantenga la diferencia de porcentaje existente según el actual convenio colectivo y la anterior regulación de estas pensiones según la LGSS. En ningún caso este incremento de pensiones repercutirá sobre los derechos de los partícipes.

## **GENERACIÓN DE EMPLEO,**

Con la creación de los puestos de trabajo necesarios para cubrir las necesidades del sector que suplan las prejubilaciones y permitan un trabajo dentro de las jornadas y horarios establecidos.

No utilización de Empresas de Trabajo Temporal.

Contratos de trabajo indefinidos, o caso de ser temporales, pase a fijos al transcurrir el año de la prestación de servicios del trabajador.

Para las necesidades de carácter estacional se celebrarán contratos Fijos- discontinuos.

Independientemente del tipo de contrato, el trabajador percibirá el salario integro sin reducción alguna. Se adecuará al grupo y nivel profesional el trabajo a realizar.

Eliminación de las subcontratas de trabajos bancarios.

Tribunal de exámenes con participación de los Sindicatos para las nuevas contrataciones.

**GRUPOS PROFESIONALES:**

Unificación de los niveles del Grupo de Administrativos y Servicios Generales a nivel IX, y desaparición del resto de los niveles.

Establecimiento para el Grupo de Técnicos del nivel V mínimo para el desempeño de determinadas funciones, como jefaturas de Oficinas y Departamentos. Teniendo los Subdirectores o Interventores una categoría no inferior al nivel VI.

Adecuación de las categorías funcionales que se van creando en los distintos bancos a los niveles establecidos en Convenio, dentro del Grupo de Técnicos.

**CUADROS DE VACACIONES**

Modificación del apartado III del art. 26 del Convenio Colectivo estableciendo específicamente un apartado para el grupo de Técnicos en los cuadros de vacaciones con la misma regulación que el resto de los Grupos Profesionales, es decir, “las vacaciones del personal de cada uno de los grupos indicados serán independientes de las de los otros”.

**ANTICIPOS Y PRESTAMOS AL PERSONAL**

Creación de una Comisión Paritaria, dependiente de la Comisión Negociadora del Convenio que estudie la ampliación de los mismos, tanto en el número de mensualidades como respecto a los fines de su concesión.

**LICENCIAS Y PERMISOS**

Incluir entre los días de permiso retribuido, 4 días en caso de Separación o Divorcio.

Aumentar a cuatro los días de licencia por fallecimiento o enfermedad grave de familiares hasta segundo grado.

**KILOMETRAJE**

Modificación del art. 29 del convenio, estableciendo 25 céntimos de euro para kilometraje

**MOVILIDAD GEOGRAFICA**

Desarrollo del art. 30 del Convenio Colectivo determinando y cuantificando cual debe ser la colaboración de las empresas en la solución de los problemas del transporte que puedan generarse.

Además se establecerá la obligatoriedad de publicar las plazas vacantes para todas las empresas, así como su notificación periódica a la representación de los trabajadores.

Creación en todas las empresas de una comisión paritaria para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este artículo.

**CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

Posibilidad de ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para acompañar a familiares de primer grado a consultas médicas.

Permiso no retribuido de hasta 15 días por hospitalización o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado.

Equiparación de las parejas en la totalidad de derechos reconocidos a los matrimonios en Convenio Colectivo.

Supresión del límite de edad actual para los derechos derivados de las adopciones.

**FICHA DE AFILIACIÓN**

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_

Empresa/Banco: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Sucursal clave: \_\_\_\_\_ Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Cuenta para cuotas: \_\_\_\_\_

**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

Federación de Sindicatos de Banca, Bolsa, Ahorro, Entidades de Crédito, Seguros y Oficinas y Despachos.

C/ Alenza, nº 13 planta 2 -MADRID- 28003

Telf: 91 554 72 00 Fax: 91 554 69 01 E-mail [sp@fesibac.com](mailto:sp@fesibac.com)